



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00005-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT # 8600077389
DEMANDADO:	RICARDO LEÓN CIFUENTES MONTOYA C.C.# 94.527.085

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

RESUELVE:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra de RICARDO LEÓN CIFUENTES MONTOYA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de cuarenta y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.193.340), incluido en el Pagaré #30003040000616.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior causados desde el día 5 mayo de 2022 y hasta el 5 de diciembre de 2022, los cuales ascienden a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$3.888.970).

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 06 de diciembre del 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada, pague a la demandante, la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación, conforme se indica en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5. Valledupar, Cesar

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al abogado JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2e04926461e0e83b8a4809938062c3dba24240dcad9b2306f980fd260a39bf**

Documento generado en 23/02/2023 05:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>